



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Lago Pellegrini, aproximadamente a catorce (14) kilómetros desde la ruta nacional n° 151, constituye un importante espejo de agua de origen artificial que forma parte de la obra de riego más grande del Alto Valle de Río Negro a partir de la construcción del Dique Ingeniero Ballester.

Se realizan en él los deportes acuáticos más variados, como también la pesca deportiva, siendo un lugar de descanso para turistas o pobladores residentes en la llamada Península Ruca Có, que cuenta con una importante villa turística.

Presentamos datos técnicos que brinda el Departamento Provincial de Aguas:

Datos técnicos:

El Lago Pellegrini ocupa una depresión natural, conocida como "Cuenca Vidal". Se origina a partir de la construcción del Dique Ingeniero Ballester, que inició en 1915 el desvío de sus excedentes de agua de riego a través del Canal Regulador "Arroyón" y como medida de mitigación de las grandes crecidas del río Neuquén a través de un canal derivador. Es una cuenca endorreica, sin salida natural de aguas hacia otra cuenca, por lo que sus aguas son ligeramente salinas. La cota de fondo del Lago es 251 m.s.n.m.

Luego de los primeros años de operación del Dique Ingeniero Ballester, en 1936, el lago que se formó ya registraba una cota del nivel de agua de 267,60 m. A la fecha dicho nivel tiene pequeñas variaciones alrededor de la cota 272 m. (M.O.P.).

Sus fluctuaciones son resultado del manejo del agua, que está supeditado a las características y necesidades del sistema hídrico y de riego del Valle, registrándose más o menos unos 0,30 cm, según la época del año.

La profundidad media del Lago es de 9,4 m. y la máxima 21 m., con cota 272 cubre 9.915 hectáreas y tiene un volumen de 954 hm³, con un perilago de sesenta y nueve (69) kilómetros.

En el año 2000 se promulga la ley Q n° 3436 (Histórica), por la que la Provincia de Río Negro transfiere a la Municipalidad de Cinco Saltos las tierras en la Península Ruca Có y aledañas, que se ubican por encima de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la cota altimétrica 274,0 m. (M.O.P.), destinadas a usos: residencial-recreativo-turístico y productivos, con restricción de dominio por algún evento hidrológico excepcional.

El lago se emplea para pesca comercial de trucha criolla (*Percichthys trucha*, sp. de perca templada) y pejerrey (*Odontesthes microlepidotus*, una sp. neotropical), y para la pesca deportiva.

Por otro lado sus características ambientales lo hacen un ecosistema muy atractivo para las aves, destacándose por su diversidad y cantidad.

La variedad de prácticas recreativas y deportivas en la villa Península Ruca C6, hacen del Lago Pellegrini una de las principales ofertas turística-recreativa del Alto Valle rionegrino.

Según datos del Sistema Nacional de Información Hídrica-Información General Catálogo de Lagos y Embalses de la República Argentina, encontramos lo siguiente:

Lago Pellegrini

A. UBICACIÓN

- Provincia de Río Negro, Argentina
- 38°40'S, 68°00'O; 270 m.s.n.m.

B. DESCRIPCIÓN

- El Lago Pellegrini, ubicado en la planicie patagónica, quedó constituido en depresión natural de posible origen eólico que fue llenada con aguas del río Neuquén, con la finalidad de regular el régimen del mismo. Por lo tanto es un ecosistema alterado por la acción del hombre. Las faldas del cuenco son de tierra arenosa y salitrosa, en parte cubierta por pedregullo no muy grueso, conteniendo además conchillas enteras y fragmentadas. Posee un solo afluente, denominado Arroyón, y no existe ningún efluente.

El clima en la zona del lago es semiárido, con temperaturas medias mensuales bajas durante casi todo el año. La media anual en la cercana localidad de Cinco Saltos es de 14.7°C. La precipitación media anual es de 238 mm.

El lago se utiliza para pesca comercial ("trucha criolla" [*Percichthys trucha*] y "pejerrey" [*Odontesthes microlepidotus*]), recreación, pesca deportiva y turismo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Su estado trófico es eutrófico. (1)

C. DIMENSIONES FÍSICAS

Superficie (km ²)	112 (1)
Volumen (hm ³)	1053 (1)
Profundidad Máxima (m)	18
Profundidad Media (m)	9.4 (1)
Longitud de la Costa (km)	69 (1)

FUENTES DE INFORMACION

- (1) Conzonno, V., Mariazzi, A., Casco, M., Echenique, R., Labollita, H. & Petrocchi, M. (1981) Estudio Limnológico en el Lago Pellegrini (Río Negro, Argentina). Ecosur. V. 8. N. 15: 153-170.

Fernando Pedrozo
Pablo Vigliano

Actividad pesquera.

La importancia de la actividad pesquera en el lago Pellegrini, viene acompañada de la actividad que se lleva a cabo en la Estación Hidrobiológica del Lago Pellegrini en donde se realizan los desoves de las distintas especies y la incubación de las ovas, hasta obtener alevinos que son trasladados y sembrados dentro de los 5 días de nacidos en distintos puntos de la provincia.

Según hemos podido saber, durante el 2010 ya fueron sembrados 1.900.000 alevinos de pejerrey en el Lago Pellegrini, 350.000 de perca en Beltrán, 350.000 de la misma especie en Chimpay y 450.000 en el río Colorado cerca de la localidad de Catriel.

La actividad de la Estación de Piscicultura del Lago Pellegrini ha sido reactivada en los últimos años, lo que ha posibilitado que se sembrara una importante cantidad de alevinos en el río Negro y en el lago



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Pellegrini, en el marco de una política para reactivar la pesca comercial. De esta manera, se da respuesta también a una demanda creciente de turistas y pescadores extranjeros que visitan nuestra provincia.

Proteger el Área.

Si bien el lago Pellegrini no constituye un paisaje natural, pues el resultado de la actividad humana ha modificado un ecosistema que si era natural, lo cierto es que al paso de las décadas se ha convertido en un lugar de gran atractivo para el turismo local y regional, y para la práctica de actividades deportivas y la pesca. Ese ecosistema creado artificialmente se ha convertido hoy en un espacio muy apreciado que, más allá de su origen, necesita ser protegido ante eventuales daños que pueda sufrir, pues hoy en día algunas actividades económicas importantes son posibles gracias al lago. Y en este sentido, resulta preocupante el anuncio que en enero de este año hizo la empresa Capex que se dedica a la exploración hidrocarburífera quien difundió haber encontrado petróleo y gas en Río Negro en la zona de Lago Pellegrini a 5.100 de profundidad. (ver en <http://negocios.iprofesional.com/notas/110322-Hallan-nuevas-reservas-de-gas-y-petrleo-en-la-provincia-de-Ro-Negro>).

La información difundida dice que "se trata de un bloque de alto riesgo que fue adjudicado para tareas exploratorias en una de las rondas licitatorias del gobierno de Miguel Saiz".

Al parecer la empresa también tiene expectativas de encontrar y extraer grandes cantidades de ambos minerales, ya que la perforación apuntó a un objetivo determinado y no fue encontrado al azar, según fue anunciado.

Según la información que hemos podido recabar, esta situación ha generado expectativas en el municipio local por los empleos y regalías, pero no han sido analizados aún los efectos dañinos que podría tener la actividad en el ecosistema del lago y consecuentemente, en las actividades económicas que de él dependen. Los daños provocados por la actividad hidrocarburífera podrían superar lo que se supone como "ganancias" para la región, pues estos daños son imprevisibles y una vez producidos de difícil - por no decir imposible- reparación debido a que el ambiente acuático puede afectarse irremediablemente.

La ley provincial M n° 2669 que crea el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas determina en su articulado que las mismas son "territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial para



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

lograr uno o varios objetivos de conservación. Pueden pertenecer al Estado o ser de propiedad privada, pero siempre manejadas de acuerdo a normas fijadas por autoridades estatales. Se las denomina también como Unidades de Conservación”.

En cuanto a la categorización del área, debe hacerla la Autoridad de Aplicación. La ley determina la Categoría V: Paisaje Protegido definiendo este espacio de la siguiente manera:

El carácter de las zonas que forman parte de esta categoría será muy diverso, debido a la gran variedad de paisajes naturales, seminaturales y culturales existentes en la Provincia, dignos de ser preservados en su condición tradicional o actual.

Se pueden diferenciar dos tipos de áreas dentro de esta categoría:

Zonas aprovechadas por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo. Aquí se incluirán zonas naturales o modificadas, situadas a lo largo de costas marinas, lacustres o fluviales, de rutas, en zonas de montañas o periurbanas, que presenten panoramas atractivos, siempre que no sean netamente urbanas.

Paisajes que por ser el resultado de la interacción entre el hombre y la naturaleza, reflejan manifestaciones culturales específicas (costumbres, técnicas de uso y manejo de la tierra, organización social, infraestructura o construcciones típicas).

Creo que la protección del Lago Pellegrini y su zona circundante es posible en los términos de la ley M n° 2669, por ello, y en el convencimiento que a su amparo se garantizará la preservación de este importante punto turístico y recreativo, pongo a consideración el este proyecto de ley.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Área Natural Protegida Lago Pellegrini ley M n° 2669, cuyo fin es proteger y preservar el espejo de agua y el ecosistema particular caracterizado por la presencia de peces y de aves, además de la protección de las actividades turístico-recreativas, pesquera y de reproducción de alevinos.

Artículo 2°.- Las especies de flora y fauna u organismos que descansen, se alimenten o reproduzcan en esta área, adquieren el status de protección que les brinda la presente normativa.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo delimitará la reserva establecida en el artículo primero, manteniendo una línea divisoria no menos de 200 (doscientos) metros de sus costas naturales de aguas máximas. Estos límites son tentativos y podrán ser modificados en más o en menos, de acuerdo al plan de manejo.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creada por la ley provincial M n° 2669, coordinará con los organismos provinciales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categoría.

Artículo 5°.- De forma.